

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA AUTORREGULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL (AUTOCONTROL) EN MATERIA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA.**

En Sevilla, a 28 de Diciembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Marina Álvarez Benito, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento realizado por Decreto de la Presidenta 15/2017, de 8 de junio (BOJA Extraordinario nº 3, de 9 de junio), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud, de acuerdo con los artículos 26.1 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. José Domingo Gómez Castallo, con D.N.I. número 51.622.456-Z, en representación de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (en adelante, AUTOCONTROL), con CIF número G-81234247, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número nacional 147584, y con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 109, 5º y 6º, de Madrid, que actúa de conformidad con las funciones propias de su cargo de Director General, adoptado por Acuerdo de 25 de marzo de 1996 de la Junta Directiva, conforme se acredita mediante Escritura de elevación a público de Acuerdos adoptados por la Junta Directiva protocolizada ante el Notario de Madrid D. Juan-José de Palacio Rodríguez.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga de Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

## EXPONEN

**1.-** Que con fecha 23 de octubre de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL) en materia de control de la actividad publicitaria, teniendo por objeto establecer una cooperación mutua entre las partes que facilite y permita el seguimiento de las prácticas comerciales desleales que afectan a las personas consumidoras y usuarias.

**2.-** Que la estipulación séptima del Convenio de Colaboración establece, en relación con su vigencia, que surtirá efectos el día de su firma y su duración se extenderá, salvo resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2017. Mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes suscrito antes de la finalización del Convenio, podrá prorrogarse por sucesivos años naturales, por un máximo de cuatro años, en los términos del artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo que medie denuncia expresa realizada por alguna de las partes por escrito con tres meses de antelación con respecto a la fecha de su finalización.

**3.-** Que, estando en fechas próximas la expiración de la vigencia del Convenio de Colaboración, como quiera que aún no se han desarrollado las actividades previstas, se considera necesario formalizar una prórroga por un año natural, posibilidad recogida en el precepto mencionado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL) en materia de control de la actividad publicitaria. En consecuencia, los efectos del presente acuerdo de prórroga se extenderán hasta el día 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDA.-** Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio de Colaboración señalado anteriormente. Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción del presente Acuerdo de Prórroga.

**TERCERA.-** Esta Adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por triplicado ejemplar, la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SALUD

EL DIRECTOR GENERAL DE  
AUTOCONTROL

Fdo.: Marina Álvarez Benito

Fdo.: José Domingo Gómez Castallo